



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Lunes 20 de Febrero de 2023**

**NÚM. 33**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado**  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO

#### LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES EN EL BANCO DE GERMOPLASMA DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO

**ROSENDO ANTONIO CARO GÓMEZ**, Director General de la Comisión Forestal del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 19 fracción I y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 9º fracción VIII del Decreto de Creación de la Comisión Forestal del Estado; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Forestal del Estado, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, está obligada a analizar y aprobar anualmente a través de su Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos con recursos propios.

Que la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento señalan que la Comisión Forestal del Estado podrá definir nuevos conceptos de cobro e incremento de cuotas con autorización de su Junta de Gobierno.

Que con fecha 14 de septiembre de 2017 mediante ACUERDO 001-SEPTIEMBRE-17/ COFOM/JG/SO, los integrantes de la Junta de Gobierno autorizaron realizar gestiones ante las instancias competentes para incrementar los recursos propios de la Comisión Forestal del Estado de conformidad con 25 conceptos y costos.

Que los nuevos servicios que se aprueben por la Junta de Gobierno de la Comisión Forestal del Estado deben de tener Lineamientos de Operación a fin de dar transparencia en la aplicación de los mismos, que estos no deben contravenir la labor social de la Comisión Forestal del Estado y que los ingresos a obtener deben considerarse dentro del presupuesto de ingresos con recursos propios.

Que los presentes Lineamientos describen las características de los servicios

para la realización de análisis de semillas de especies forestales en el Banco de Germoplasma de la Comisión Forestal del Estado, definen sus objetivos, establecen sus alcances, señalan los requisitos para su prestación y definen las cuotas de recuperación.

Que con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo 14/21-12-2021/4SO-JG-COFOM, los integrantes de la Junta de Gobierno autorizaron los presentes Lineamientos que establecen las características de los servicios para la realización de análisis de semillas de especies forestales en el Banco de Germoplasma de la Comisión Forestal del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES EN EL BANCO DE GERMOPLASMA DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases sobre las que se regulará la mecánica operativa para la realización de análisis de semillas de especies forestales con cuotas de recuperación, en el Banco de Germoplasma de la Comisión Forestal del Estado.

**Artículo 2.** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Análisis de semilla:** Pruebas o ensayos para obtener información certera acerca del estado y calidad en que se encuentra la semilla. Como pueden ser el análisis de la pureza física que es uno de los atributos que definen la calidad de las semillas, en conjunto con los parámetros de la germinación, viabilidad, vigor y el contenido de humedad;
- b) **Análisis de viabilidad:** Proceso para obtener información para determinar la capacidad de una semilla para germinar y dar origen a una planta normal en condiciones ambientales favorables;
- c) **Banco de Germoplasma:** Lugar en donde el material genético de las plantas (semillas o partes vegetativas), es analizado, catalogado y conservado en condiciones controladas por un periodo determinado, para finalmente ser distribuido para su reproducción;
- d) **Beneficiario:** A las dependencias federales y estatales, municipios, personas físicas o morales, instituciones u organismos del sector público, social o privado tanto nacionales como internacionales, interesados en obtener un análisis de semillas;

- e) **Comisión:** A la Comisión Forestal del Estado;
- f) **Convenio:** Al instrumento jurídico de derecho público, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la Comisión Forestal del Estado y los beneficiarios;
- g) **Director General:** Al Director General de la Comisión Forestal del Estado;
- h) **Junta:** A la Junta de Gobierno de la Comisión Forestal del Estado;
- i) **Lineamientos:** A los Lineamientos que establecen las medidas para la realización de análisis de semillas de especies forestales en el Banco de Germoplasma de la Comisión Forestal del Estado;
- j) **Lote de semilla:** Es un conjunto de semillas de la misma especie, obtenida de un rodal o masa forestal, con información genética semejante que lo hace únicamente identificable;
- k) Dicha muestra debe ser obtenida de diferentes puntos de los contenedores que contienen la semilla del lote; y,
- l) **ISTA.** Asociación Internacional para el Ensayo de Semillas (*International seed test association*).

**Artículo 3.** Las pruebas o ensayos que se realizan como parte del análisis de semillas, dentro del Laboratorio del Banco de Germoplasma Forestal, se ejecutan con base en las especificaciones establecidas por ISTA, siendo las siguientes:

1. Obtención de muestra de trabajo (lote).
2. Análisis de viabilidad (lote).
3. Prueba de germinación (lote).
4. Porcentaje de pureza (lote).
5. Contenido de humedad (lote).
6. Número de semillas por kilogramo (lote).

**Artículo 4.** Las cuotas de recuperación que el Beneficiario aportará a la Comisión, por los ensayos o pruebas del análisis de semillas, serán de acuerdo a los conceptos establecidos en el siguiente tabulador:

CONCEPTO (\$)	COSTO UNITARIO (\$)
Obtención de muestra de trabajo (lote)	Variable de acuerdo al tamaño del lote
Análisis de viabilidad (lote)	365.00
Prueba de germinación (lote)	380.00
Porcentaje de pureza (lote)	180.00
Contenido de humedad (lote)	200.00
Número de semillas por kilogramo (lote)	100.00
<b>COSTO TOTAL (LOTE)</b>	<b>1,375.00</b>

La cuota de recuperación por el concepto de «Obtención

de la muestras de trabajo», podrá cambiar de acuerdo al tamaño del lote de la semilla a analizar, como se presentan en el siguiente cuadro:

PESO DEL LOTE EN KILOGRAMO		CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LA OBTENCIÓN DE LA MUESTRA DE TRABAJO (\$)
>1	£ 10	150.00
> 10	£ 20	195.00
> 20	£ 30	255.00
> 30	£ 40	330.00
> 40	£ 50	430.00
> 50	£ 100	600.00

**Artículo 5.** La realización de análisis de semillas de especies forestales en el Banco de Germoplasma de la Comisión Forestal del Estado, se sujetará a las medidas siguientes:

- Solo se realizará el análisis de semillas de especies forestales a los beneficiarios que manifiesten por escrito su interés de que la Comisión les realice el análisis de semillas; y acrediten la legal procedencia de la misma con el aviso de colecta tramitado ante la SEMARNAT.
- Las cuotas de recuperación por la realización de cualquiera de los conceptos del análisis de semillas puede ser en efectivo o en especie, según lo que se acuerde entre la Comisión y el Beneficiario;
- Cuando la cuota de recuperación por la realización del análisis de semillas se realice en especie, éste se llevará a cabo mediante insumos, materiales y/o servicios relacionados con la realización del análisis de semillas, que el Beneficiario entregue a la Comisión, de los cuales se determinarán las especificaciones técnicas y cantidades en los anexos técnicos de los convenios respectivos.
- En los casos de análisis de semillas con cuota de recuperación en efectivo, éste se podrá realizar en las oficinas centrales de la Comisión o en una cuenta bancaria definida por ésta, quedando sujeto el trámite a lo establecido por las instancias competentes, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables para el manejo de los ingresos propios; elaborándose por parte de la Comisión un recibo simple y/o factura.

**Artículo 6.** Los trámites para el análisis de semillas, se realizan en las oficinas de la Comisión, en el Departamento de Producción de Planta Forestal de acuerdo al Manual de Organización de fecha 11 de septiembre de 2017, en donde se informarán los costos, formas de pago, procedimientos de entrega - recepción de la semilla a analizar y periodos y formas de entrega de resultados; en un horario de atención

para los trámites de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

**Artículo 7.** El tiempo de entrega de resultados del análisis de semillas, estará en función del ensayo o pruebas a realizar, siendo los siguientes:

- Para los ensayos o pruebas de análisis de viabilidad, contenido de humedad, número de semillas por kilogramo y porcentaje de pureza; se entregarán los resultados en un periodo de 8 días, a partir de su recepción en el Banco de Germoplasma de la Comisión; y,
- Para ensayos de germinación, los resultados se entregarán 35 días después de su recepción en el Banco de Germoplasma de la Comisión.

**Artículo 8.** Los resultados de análisis de semillas se entregarán en las oficinas centrales de la Comisión, en un horario de atención para los trámites de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

**Artículo 9.** La Comisión podrá actualizar e incrementar las cuotas señaladas en el tabulador descrito en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, previa autorización de su Junta.

**Artículo 10.** El Director General de la Comisión, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de los servidores públicos a su cargo.

## TRANSITORIOS

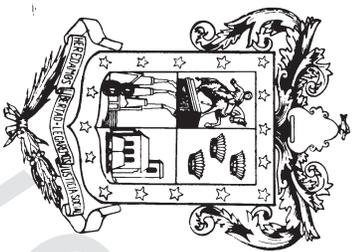
**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos aplicarán para el ejercicio fiscal vigente y hasta en tanto no se reformen o modifiquen éstos.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de enero de 2023.

ATENTAMENTE

**ROSENDO ANTONIO CARO GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
FORESTAL DEL ESTADO  
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL